

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 249

Fascículo primero

Jueves, 29 de Diciembre de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	4 a 10
--------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	11
Diversos Ayuntamientos	12 a 44
Consortio Local para la Gestión de Residuos del Valle del Tiétar	44

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.856/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado. sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MIRCEA NICOLAI TIRONIAC (1.1). 50008423). de nacionalidad RUMANA. cuyo último domicilio conocido fue en PASEO ALBERTO PALACIOS, 86 3 4, de MADRID , MADRID, (Nº. expte. 050020050003777), la Resolución

de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES ANOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia. Finlandia. Grecia. Holanda, Islandia, Italia. Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia. de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila. Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta



Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 21 de Diciembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.862/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ATTILA CSORTAN (I.D. 50008424), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ISLAS SECTOR TRES, 11. de GETAFE . MADRID, (Nº. expte. 050020050003778), la Resolución de EXPULSIÓN

como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS. prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila. Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 22 de Diciembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.705/05

MINISTERIO DE TRABAJOS Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:



PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 111994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 20 de diciembre de 2005

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for PALOMO MARTIN JOSE ANTON AV DE LA JUVENTUD 13 and BARTOLOME DE LA ALDEA LU CL ERAS ABAJO, 27.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entry for ARRIBAS LOPEZ MARIA BEGO CL CA#ADA REAL BURGA 05200 AREVALO.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entry for ROBLES BELTRAN ROBERTO CL AVDA DE MADRID S/ 05430 ADRADA LA.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for HERNANDEZ CARRETERO RUBE CL JESUS DEL GRAN PO 05003 AVILA and GUTIERREZ MANZANAS JUAN CL VEREDILLA 13.



REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 451012914270 EL OUANSAIDI --- FARID	AV JUAN PABLO II 22	05003 AVILA	03 28 2005 024895527	1204 1204	50,05
0611 07 451012914270 EL OUANSAIDI --- FARID	AV JUAN PABLO II 22	05003 AVILA	03 28 2005 027380949	0105 0105	71,58

DIRECCION PROVINCIAL : 01 ALAVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07 261004163368	ANTIA JUNCO XABIER	CL AVIACION ESPA=OLA	05480 CANDELEDA	03 01 2005 011083991	0105 0105	82,60	
0611 07 261004163368	ANTIA JUNCO XABIER	CL AVIACION ESPA=OLA	05480 CANDELEDA	03 01 2005 011524131	0205 0205	82,60	
0611 07 261004163368	ANTIA JUNCO XABIER	CL AVIACION ESPA=OLA	05480 CANDELEDA	03 01 2005 011755820	0305 0305	79,84	

DIRECCION PROVINCIAL : 37 SALAMANCA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07 280446358123	PORRAS MERINO JOSE	LG FINCA EL QUEXIGAL	05260 CEBREROS	03 37 2005 011618161	0305 0305	82,60	

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07 461062885018	PAUL --- JOHN	CL CALZADA VIEJA 8	05191 NIHARRA	03 21 2005 018183685	1204 1204	79,03	
0611 07 461062885018	PAUL --- JOHN	CL CALZADA VIEJA 8	05191 NIHARRA	03 21 2005 019714467	0105 0105	82,60	

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.521/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 7 de Noviembre de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPT: PTO. 1105 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de EL TIEMBLO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de EL TIEMBLO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 11 de Noviembre de 2005

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.



RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE EL TIEMBLO (Ávila), (Expte PTO 1/05), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Ficha SU-8.- Localización.- Navalpino
- Ficha SU-9.- Localización.- Las Callejas Las Eras

Ávila, 11 de noviembre de 2005

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5

CLASIFICACIÓN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN MÁRGENES AVENIDA DE MADRID

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE EL TIEMBLO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- FUNDAMENTO.

1.1 Organismo que formula la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento están formuladas por el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila).

1.2.- Antecedentes Urbanísticos.

En este momento están en vigor unas Normas Subsidiarias Municipales, adaptadas a la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido de 9 de Abril de 1976 que fueron aprobadas definitivamente enero de 1996

En esta Modificación Puntual, con la clasificación de las dos márgenes de la Avenida de Madrid, se trata de completar y desarrollar las Normas Subsidiarias Municipales en una zona que ha sido dotada de los servicios urbanísticos generales a lo largo de toda la travesía de Ávila Toledo, pasando a ser una calle dentro de la trama urbana por abrirse al público la variante de la N-403

El Ayuntamiento aprobó inicialmente el documento en tramitación y remitió antes de dicha aprobación el expediente a los diversos organismos públicos afectados para que emitan su preceptivo informe.

1.3.- Alegaciones.

Tras su aprobación inicial, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se sometió a formación pública durante el plazo de un mes.

La Comisión Territorial de Urbanismo informó una serie de observaciones, incluidas en el Anexo 1, siendo la objeción más importante que se debe reconsiderar la clasificación como suelo urbano. El ámbito de la Modificación Puntual tiene una única vía de tránsito, la Avenida de Madrid, donde se localizan todas las infraestructuras, careciendo el resto del territorio de una mínima estructura urbana en red viaria y servicios urbanos.

Por lo tanto consideraba que se debería Clasificar el suelo como URBANIZABLE DELIMITADO EN DOS SECTORES SU-8 Y SU-9.

También se ha de señalar que la inclusión de la zona objeto de la Modificación en el Suelo Urbanizable, permite al Ayuntamiento acceder al 10 % del aprovechamiento medio del sector, de acuerdo al artículo 19.2 y 19.3 de la Ley 51/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León,

Se ha considerado estas observaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo y se procede a clasificar los dos sectores como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.



1.4.- Base legal

Se considera esta modificación no afecta a' elementos o determinaciones estructurantes sino que es el desarrollo lógico de los accesos al núcleo urbano una vez que estos han perdido su consideración de vía interurbana de carácter nacional para pasar a ser una calle más del municipio.

Para esta Modificación Puntual se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

1.5.-Conveniencia y oportunidad de su redacción.

La conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes viene determinada por la ejecución de obras de infraestructuras resultantes del convenio con la Unidad de Carreteras del Estado de Ávila. Al pasar la antigua carretera a propiedad del Ayuntamiento, esta Unidad de Carreteras del Estado financió la ejecución de la pavimentación de las vías de servicio, alumbrado público y encintado de las aceras.

El ayuntamiento, mediante diversas inversiones dotó a la zona del servicio de evacuación de residuales, recogida de las aguas de las cunetas en una red de pluviales. Ya con anterioridad, dentro de las subvenciones del Z.I.S. del Valle de Iruelas, se reforzó la red municipal de aguas con una conexión directa desde el depósito, para mejorar la presión del suministro de agua a todos los bloques de la Avenida de Madrid y Paseo de Recoletos.

Por lo tanto ha resultado una zona, colindante con el suelo urbano y dotado de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento de residuales y pluviales, aceras y pavimentación de la calle y alumbrado público suficientes para las edificación actual y la prevista en esta Modificación Puntual.

Para ellos se prevé una Normativa Urbanística, que de una respuesta adecuada, la demanda edificatoria existente, en una zona de gran valor dada su condición de entrada al casco desde la Carretera de Madrid.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES. 2.1.- VIGENCIA

Entrada en vigor

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad al Artículo 60 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Vigencia indefinida.

Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión de las mismas, sin perjuicio de eventuales Modificaciones Puntuales o de la suspensión total o parcial de su vigencia.

2.2.- EFECTOS

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva serán públicos, obligatorios e inmediatamente ejecutivos.

Publicidad

Cualquier ciudadano tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación de la presente Modificación Puntual Normas Subsidiarias, y para ello deberá mantener un ejemplar exclusivamente a disposición del público de acuerdo al artículo 144 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León

Obligatoriedad

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales y los Planes que las desarrollen obligan o, vinculan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones cumplimiento que será exigible por cualquiera, mediante el ejercicio de la acción pública.



Ejecutoriedad y legitimación de expropiaciones.

La ejecutoriedad del planeamiento implica que, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, quedan declaradas de utilidad pública las obras en él previstas y la necesidad de ocupación de los terrenos de los sistemas generales adscritos y las dotaciones públicas, a fines de expropiación, ocupación temporal o, imposición de servidumbres, de acuerdo al artículo 63 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León

2.3.- AFECCIONES. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

Afecciones.

En todo lo no regulado por la presente Modificación Puntual, se aplicará la normativa vigente, Normas Subsidiarias de Planeamiento, tanto de carácter básico como sectorial, en razón de la materia que regulen.

Normativa básica.

De carácter básico, serán de aplicación la legislación de régimen local y la urbanística, constituida por la legislación autonómica: la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento que la desarrolla del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

2.4.- NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Normas generales de interpretación

Las determinaciones de la Modificación Puntual, de las Normas Subsidiarias se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad.

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. Y si se dieran entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los documentos de Información y la Memoria Justificativa (de carácter más informativo o justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre estas.

3.- DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA.

3-1 .-Antecedentes de Planeamiento.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento que fueron aprobadas definitivamente en enero de 1-996.

En el momento de su redacción la Nacional N-403 cruzaba de Sur a Norte el casco urbano, y la zona objeto de la presente Modificación Puntual estaba compuesta por fincas, en su mayor parte sin aprovechamiento agrícola, junto a la carretera.

Se clasificó como suelo urbano hasta la zona de la Gasolinera ya que ya se habían edificado varias viviendas, así como un hotel. La ordenanza establecida para la zona era la EXTENSIÓN GRADO 2º.

4.- OBJETIVOS

Los criterios y objetivos prioritarios en este Documento de Aprobación inicial se detalla atendiendo a los siguientes aspectos.

ESTRUCTURA URBANA.

Como ya se ha señalado anteriormente cuando se redactaron las Normas Subsidiarias vigentes, la zona de la carretera carecía de acceso rodado suficiente, ya que no estaba permitido el acceso directo a la calzada, y de los servicios de saneamiento y abastecimiento de agua y sin posibilidad obtenerlos fácilmente. Y por lo tanto se clasificó la mayoría de la zona como suelo rústico común.



En el transcurso del tiempo, el ayuntamiento ha ido ejecutando una serie de obras por el Convenio con Carreteras del Estado, subvenciones del Z.I.S. e inversiones propias directas que han integrado la antigua carretera en la red municipal y que posibilitan la conexión de las futuras viviendas, así como la utilización de unas redes municipales ya implantadas.

Para la ejecución de las obras, sobre todo las vías de servicio los diversos propietarios de las fincas cedieron el suelo hasta la alineación que fijó la Unidad de Carreteras de! Estado de Ávila con la oferta municipal de obtener que ese suelo pasara a ser suelo EDIFICABLE. Por ello ahora se trata de dar, una solución a esas demandas, con la tramitación oficial de dicha Modificación.

5.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

5.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

5.1.1.- INTRODUCCIÓN.

En este capítulo de la Memoria Justificativa se expone los criterios de ordenación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de El Tiemblo.

5.1.2.- ESTRUCTURA GENERAL.

Las dos áreas residenciales a ambos márgenes de la Avenida de Madrid se ordenan a lo largo de dicho eje, antes la carretera nacional N-403 y ahora una amplia avenida con una calzada central y dos vías de servicio, con aparcamiento ambos laterales.

El suelo que se clasifica como urbanizable delimitado, queda limitado por los dos caminos que circulan paralelos a la Avenida de Madrid, calle de Navalpino y calle de las Eras y que sirven de ejes secundarios para el trazado de las calles interiores.

5.1.3.2.- Sistema de espacios libres

Los determinados en la Ley 5/1993 de Urbanismo de Castilla y León, para los sistema locales es decir 20 m² por cada 100 m² construibles de uso predominante.

5.1.3.3.- Sistema Equipamiento comunitario.

Los determinados en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, es decir 20 m² por cada 100 m² construibles de uso predominante.

5.2.- CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

Aunque en el eje ordenador de la zona existen suficientes servicios urbanísticos para el máximo de la edificación posible, los espacios entre la Avenida de Madrid y las calles de Navalpino y Camino de las Eras requieren de una ordenación detallada para el trazado de calles interiores que posibiliten el aprovechamiento máximo y mínimo que la normativa regional permite (30-viv/Ha y 20 viv/Ha):

Por lo tanto se clasificaría como suelo urbanizable delimitado en dos sectores sin ordenación detallada, y con aplicación de dos ordenanzas de las. Normas Subsidiarias Municipales extensión grado 1 ° y grado 2°, Y CON. LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES.

Densidad máxima de viviendas 30 viv/Ha y mínima che 20 viiv/Ha

Densidad máxima de edificación 5.000 m²/Ha.

Red viaria interior suficiente para la ordenación, con un ancho mínimo de calle de 8,0 m.

Cesión de 20 m²/100 m² construibles del uso predominante para zona verde

Cesión de 20 m²/100 m² construibles dei uso predominante para equipamientos, debiendo ser el 50 % de uso público.



Reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100m2 ccnstruibles del uso predominante

De acuerdo a la Ley 10/2002 de 10 de julio de Modificación de la LUCyL, se establece que el 10 % del aprovechamiento lucrativo total con uso predominantemente residencial se destinará a viviendas con algún régimen de protección

5.3.- GESTIÓN

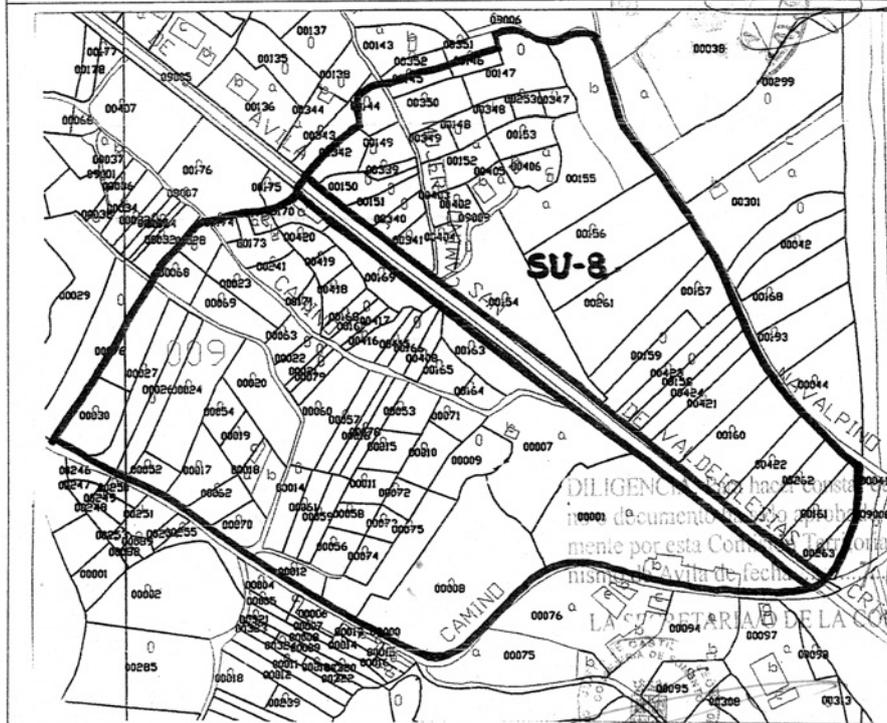
Dado que se clasifica como urbano ambas márgenes de la Avenida de Madrid, para su desarrollo posterior se plantean dos SECTORES el SU-8,y el SU-9 ya que la ordenación detallada de ambos lados pueden realizarse de manera separada.

Se adjunta las fichas de los dos Sectores así como las superficies aproximadas y los parámetros principales.

El Tiemblo mayo de 2005

Jesús Román Serrano, Arquitecto Municipal.

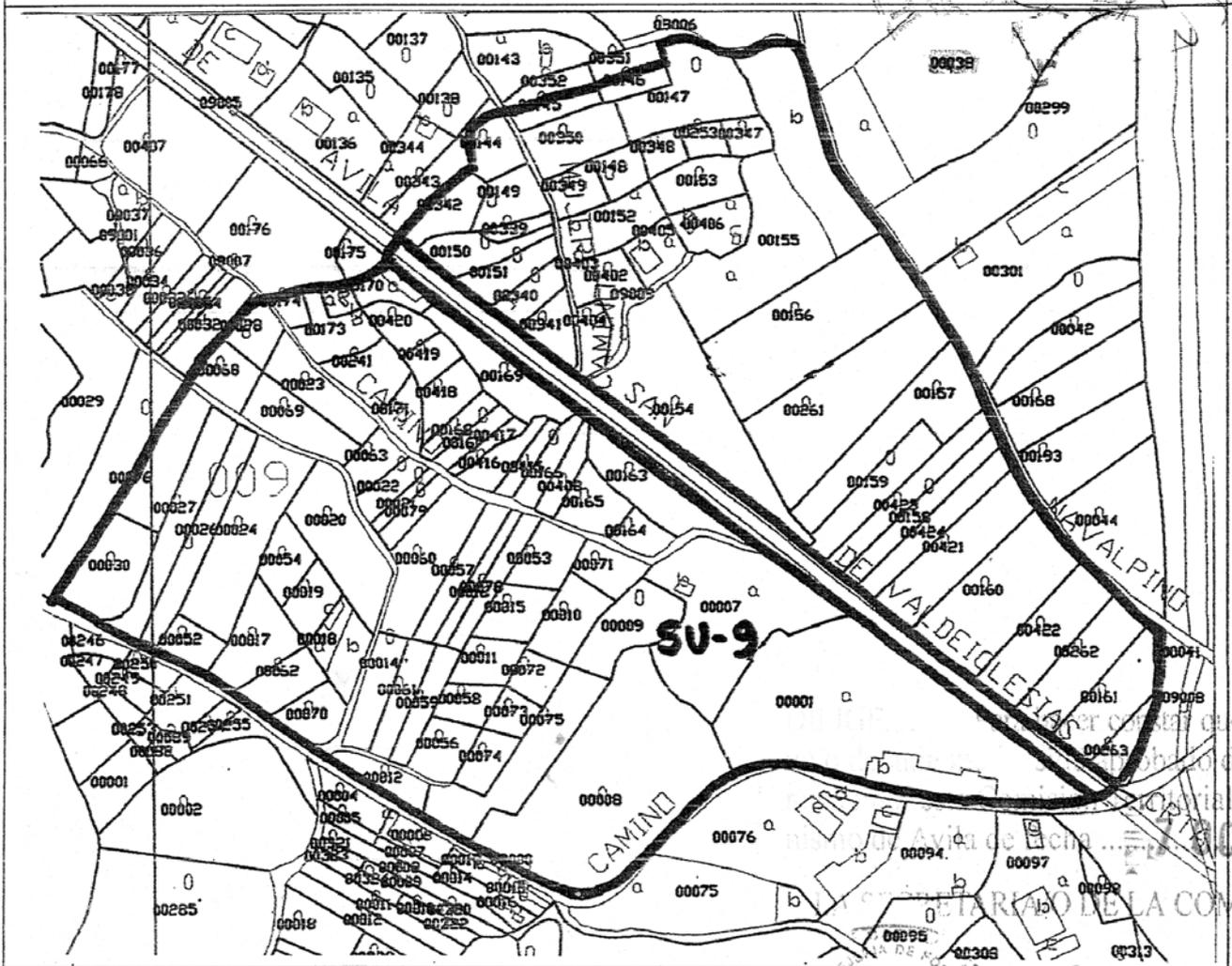
DENOMINACION		LOCALIZACION	
SECTOR SU-8		NAVALPINO	
Suelo Urbanizable delimitado		SU-8	
SUPERFICIAS ORIENTATIVAS		PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL	
SUP.BRUTA	61.812 m2		
CESION Z.VERDE	Art 128RUCyL	DENSIDAD MAXIMA de viviendas	30 viv/ Ha
RESERVA EQUIPAMIENTO	Art 128RUCyL	DENSIDAD MINIMA de viviendas	20 viv /Ha
SISTEMAS GENERALES	No	DENSIDAD MAXIMA EDIFICACION	0,5 m ² /m ²
USO PREDOMINANTE	Vivienda unifamiliar		
USOS COMPATIBLES	Hotelcro, Almacenes, Comercial, Garaje aparcamiento, Administrativo, Reunión (Bar), Educativo, Social sanitario, Deportivo, Servicios Urbanos, Religioso y Zonas verdes.		
USOS PROHIBIDOS	El resto		
GESTION			
FIGURA NECESARIA	Plan Parcial, Proyecto de actuación y Proyecto de urbanización		
PLAZOS	2 años para la presentación del Plan Parcial a partir de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual		
PROPIETARIOS	POLIGONO 9 PARCELAS 144 a 161, 258, 261 a 263, 339 a 342, 349, 402 a 406, 421 a 424		
PLANO			





DENOMINACION SECTOR SU-9 Suelo Urbanizable delimitado		LOCALIZACION LAS CALLEJAS LAS ERAS		SU-9
SUPERFICIES ORIENTATIVAS		PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL		
SUP.BRUTA	84.793 m2			
CESION Z.VERDE	Art 128RUCyL	DENSIDAD MAXIMA de viviendas	30 viv/ Ha	
RESERVA EQUIPAMIENTO	Art 128RUCyL	DENSIDAD MINIMA de viviendas	20 viv/ Ha	
SISTEMAS GENERALES	No	DENSIDAD MAXIMA EDIFICACION	0,5 m ² /m ²	
USO PREDOMINANTE	Vivienda unifamiliar			
USOS COMPATIBLES	Hotelero, Almacenes, Comercial, Garaje aparcamiento, Administrativo, Reunión (Bar), Educativo, Social, sanitario, Deportivo, Servicios Urbanos, Religioso y Zonas verdes.			
USOS PROHIBIDOS	El resto			
GESTION				
FIGURA NECESARIA	Plan Parcial, Proyecto de actuación y Proyecto de urbanización			
PLAZOS	2 años para la presentación del Plan Parcial a partir de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual			
PROPIETARIOS	POLIGONO 9 PARCELAS 1, 7 a 10, 12,14,15,17 a 30. 52 54,56 a 63, 68 a 75, 163 a 174, 242, 408 ,415 a 420			

PLANO



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 4.769/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN DE MULTAS RM/MAC

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sancionadores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de 19 Junio de 2003, en relación con lo establecido en los arts. 7 y 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los arts. 211.N y 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local. **HE RESUELTO**

1.-) Dar por finalizada la tramitación del procedimiento sancionador del expediente de referencia, salvo la suspensión, en su caso, de la autorización para conducir, por estar calificada la infracción como muy grave.

2.-) Comunicar así mismo a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se formulará por el interesado, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de la presente resolución, como previo al recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ávila (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales).

3.-) Remitir para la imposición, en su caso, de esta sanción dicho expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, Órgano competente a tal efecto.

Ávila, a 19 de Diciembre de 2.005.

EL Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (MULTAS) Resolución 19 Junio 2003, *Félix Olmedo Rodríguez*

Nº Exp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
A 60279	CAMPILLO GARCINUÑO JAVIER	06573874Z	ÁVILA	15/05/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 60570	GIL HERNÁNDEZ SANTIAGO	06562587C	ÁVILA	26/05/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 61084	GIL JIMÉNEZ FERNANDO	70807863V	ÁVILA	24/06/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	400,00
A 60146	MARTÍN SÁNCHEZ JOSE ENRIQUE	70811670Y	ÁVILA	07/05/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 61380	NIEVES MANCEBO JOSE MARIA	70810170R	ÁVILA	17/07/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 61956	REVIEJO SALAMANCA IGNACIO	70814275N	ÁVILA	19/08/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 60164	SAN SEGUNDO, HERNANDEZ, VANE	70803374J	ÁVILA	08/05/05	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	400,00



Número 4.869/05

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE**ANUNCIO****Presupuesto General
Ejercicio 2005**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del RDLeg 2/2.004, de 5 de marzo y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación la aprobación del Presupuesto General para 2005 resulta definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado RDLeg 2/2.004, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	74.516,55.
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	31.853,64.
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	42.604,47.
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.370,48.
5 INGRESOS PATRIMONIALES	86.515,14.
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERS. REAL	20.000,00.
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	349.789,72.
TOTAL INGRESOS	679.650,00.

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	137.266,44.
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	165.713,56.
3 GASTOS FINANCIEROS	4.070,00.
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.300,00.
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	347.300,00.
TOTAL GASTOS	679.650,00.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**HABILITACION DE CARACTER NACIONAL:**

1 Plaza de Secretaría Intervención. Grupo B, Nivel 26, C. Específico 697,39 mes.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1 Auxiliar Administrativo de Admón.. General, Grupo D, Nivel 18, Especifico 316,37 mes.

PERSONAL LABORAL :

1 Oficios Varios. Retribución 959,44 mes.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RDLeg 2/2.004, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Cuevas del Valle a 28 de Diciembre 2.005.

El Alcalde, *Licinio Prieto González*.

Número 4.721/05

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2005, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



1. Resumen del referenciado presupuesto para 2005.

INGRESOS:**A) Operaciones corrientes:**

Cap 1º. Impuestos directos:	12.850 €
Cap 3º. Tasas y otros ingresos:	5.970 €
Cap 4º. Transferencias corrientes:	8.050 €
Cap 5º. Ingresos patrimoniales:	8.100 €

B) Operaciones de Capital:

Cap 6º.- Enajenación de inversiones reales:	24.000 €
Cap 7º. Transferencias Corrientes:	2.400 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	61.370 €

GASTOS:**A) Operaciones corrientes:**

Cap 1º. Gastos de personal:	6.857 €
Cap 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios:	25.181 €
Cap 3º.- Gastos financieros:	2.000 €
Cap 4º. Transferencias corrientes:	1.100 €

B) Operaciones de capital:

6º. Inversiones reales:	26.232 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :	61.370 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2005.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaríainterventor: 1 plaza. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mengamuñoz, a 16 de diciembre de 2005.
El Alcalde, *llegible*.

Número 4.722/05

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2005, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen del referenciado presupuesto para 2005.

INGRESOS:**A) Operaciones corrientes:**

Cap 1. Impuestos directos:	18.584 €
Cap 3º. Tasas y otros ingresos:	32.150 €
Cap 4º. Transferencias corrientes:	17.200 €
Cap 5º. Ingresos patrimoniales:	16.600 €

B) Operaciones de Capital:

Cap 7º. Transferencias Corrientes:	25.485 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	1.10.019 €

GASTOS:**A) Operaciones corrientes:**

Cap 1º. Gastos de personal:	13.110 €
Cap 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios:	66.820 €
Cap 4º. Transferencias corrientes:	2.435 €

**B) Operaciones de capital:**

Cap 6º. Inversiones reales: 27.654 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 110.019 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2005.-

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. SecretaríaInterventor: 1 plaza. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cepeda la Mora, a 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.723/05

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día doce de diciembre de dos mil cinco, he nombrado Teniente de Alcalde:

D. DEMETRIO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ.

Que ejercerá mis competencias en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba citado.

En Cepeda la Mora, a 12 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Jaime González García*.

Número 4.726/05

AYUNTAMIENTO DE SIGERES

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio núm. 1.714/05 aparecido en el B.O.P. nº 108, de 07/06/05, relativo a la publicación íntegra de la Instalación nave de ganado ovino de carne, sita en el polígono 5, parcela 242, se hace pública, por medio del presente, la siguiente rectificación de error material:

-Donde dice: "...parcela nº 212"

-Debe decir: "...parcela nº 242."

Sigeres, a 9 de diciembre de 2.005.

La Alcaldesa, *Agustina Díaz Sánchez*.

Número 4.750/05

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2005.

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de octubre de 2005, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Presupuesto para 2005

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	64.700,00 €
2 Impuestos Indirectos	16.000.00 €
3 Tasas y otros ingresos	11.900,00 €



4 Transferencias corrientes	90.000,00 €
5 Ingresos patrimoniales	163.710,00 €
B) Operaciones de Capital:	
6 Enajenación de inversiones reales	12.000,00 €
7 Transferencias de capital	146,03 €
TOTAL INGRESOS	510.348,13 €

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1 Gastos de personal	79.164,00 €
2 Gastos en bienes corrientes	190.500,00 €
3 Gastos financieros	4.000,00 €
4 Transferencias corrientes	14.800,00 €

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	221.884,13 €
TOTAL GASTOS	510.348,13 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios:

Secretario-Interventor, 1 plaza, agrupada con Ayuntamiento de Hoyos del Collado.

Operario de Servicios múltiples: 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer poner directamente contra el referenciado Presupuesto General. recurso) contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Hoyos del Espino, a 19 de diciembre de 2005.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 4.751/05

AYUNTAMIENTO DE LANGA**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005**

DON ROMÁN GARCÍA GARCÍA, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Langa, provincia de Ávila.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de abril, 1, 150. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 200 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS**A.-OPERACIONES CORRIENTES**

1 IMPUESTOS DIRECTOS	52.533,99 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	43.267,00 €
4 TRANSF. CORRIENTES	84.700,00 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	13.219,00 €

B.-OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	14.955,00 €
7 TRANSF. DE CAPITAL	189.031,85 €
TOTAL INGRESOS	400.206,84 €

GASTOS**A.-OPERACIONES CORRIENTES**

1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	100.246,64 €
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	133.400,00 €
3 GASTOS FINANCIEROS	7.300,00 €
4 TRANSF. CORRIENTES	300,00 €

B.-OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	150.000,00 €
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	8.960,20 €
TOTAL GASTOS	400.206,84 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL LABORAL: 2 plazas

Total puestos de trabajo: 2



Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Langa, a 19 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.758/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales, acordado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 16 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 39/88 citada, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), Plaza del Buen Gobernador, 1, C.P. 05530.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

MODIFICACIONES ACORDADAS:

ORDENANZA NUMERO 6, REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5.- Cuota tributaria

1º.- Las tarifas de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán las siguientes:

5.1.- La cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche por una sola vez, será de doscientos euros (200 €).

5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizados por cada acometida.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Viviendas:

Por cada metro cúbico 0,06 Euros.

B) Fincas y locales distintos de vivienda: Por cada metro cúbico 0,06 Euros.

C) La cuota fija del servicio será de 3,01 Euros al semestre por acometida.

ORDENANZA NUMERO 11, REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Artículo 5.- Cuota tributaria

1º.- Las tarifas de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán las siguientes:

Viviendas:

a) Cuota fija del servicio semestral: 3,05 Euros.

b) Por metros cúbico consumido al semestre:

Bloque 1º.- hasta 70 m³ 0,28 Euros / m³.

Bloque 2º.- de 71 m/3 a 125 m/3 0,36 Euros / m³

Bloque 3º.- de 126 m/3 en adelante 0,90 Euros / m³.

Locales Comerciales:

a) Cuota fija del servicio semestral: 6,00 Euros.

b) Bloque único.- Por metro cúbico consumido al semestre 0,21 Euros

Industrias Ganaderas, cárnicas, talleres, etc.

a) Cuota fija del servicio semestral: 6,00 Euros.

c) Bloque único.- Por metro cúbico consumido al semestre 0,18 Euros

ORDENANZA NUMERO 13, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO ASÍ COMO OCUPACIÓN CON BARRAS O RECINTOS

**DE DESPACHO DE BEBIDAS Y COMIDAS.****Artículo 7.- Tarifas.**

7.1.- Categorías de calles.- Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles del municipio.

7.2.- Tarifas.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Licencias para ocupación de terrenos municipales, destinados a cualquier actividad de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

0,40 Euros por metro cuadrado ocupado y día.

2.- Licencias para ocupación de terrenos municipales destinados a barras o recintos de despacho de bebidas y comidas.

5,50 Euros por metro cuadrado ocupado y día.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de dos mil seis.

El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si en el periodo de información pública no se produce contra el mismo ninguna observación o alegación, en cuyo caso con el presente anuncio se dará por cumplido el trámite establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales.

En Muñogalindo, a 2 diciembre de 2005.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*

Número 4.759/05

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2005

De conformidad con los arts 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86, y habida cuenta que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo del 2005 del 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de éste Ayuntamiento para 2005 que resultará definitivo de presentarse reclamaciones

durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1º IMPUESTOS DIRECTOS	23.439,47 €
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	240,40 €
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	18.631,38 €
4º TRANSF. CORRIENTES	27.045,54 €
5º INGRESOS PATRIMONIALES	13.823,28 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7º TRANSF. DE CAPITAL	45.075,91 €
TOTAL INGRESOS	128.255,98 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1º GASTOS DE PERSONAL	27.045,54 €
2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.080,97 €
4º TRANSF. CORRIENTES	5.048,50 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º INVERSIONES REALES	48.080,97 €
TOTAL GASTOS	128.255,98 €

II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del AYUNTAMIENTO.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Con Habilitación Nacional: 1.1.-Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mirueña de los Infanzones, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente, *Illegible.*



Número 4.761/05

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.005.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2.005 publicado en el BOP nº 055 anuncio 985/05 de 21 de marzo de 2.005 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y para dar cumplimiento al art. 150.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

I.- Resumen del Presupuesto para 2.005.

EJERCICIO 2.005

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

A OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos	30.990 €
3- Tasas y otros ingresos	40.601 €
4 Transferencias corrientes	32.854 €
5. Ingresos patrimoniales	18.593 €

B OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital	52.273 €
TOTAL INGRESOS:	115.311 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	28.006 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	43.007 €
3 Gastos financieros	180 €
4 Transferencias corrientes	518 €

B OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	103.500 €
TOTAL GASTOS:	175.311 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad

a) Plazas de Funcionarios

1.- Con Habilitación Nacional Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuestos anexas al adjunto presupuesto,

Si no se presentaren reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto, el mismo se entenderá aprobado definitivamente, pudiendo interponerse contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Art. 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Narros del Castillo, a 21 de diciembre de 2.005.

La Presidenta, *Juliana González Jiménez*.

Número 4.763/05

AYUNTAMIENTO DE BRABOS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del 20.10.02, de imposición y regulación de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal en el núcleo de Brabos y en el anejo de Horcajuelo, así como de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo., conforme lo dispuesto en el art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Conforme lo prevenido en el art. 60.1 y 2, en relación con el art. 58.2, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el



art. 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y del art. 70 de la ley 7/85, de Bases del Régimen local, a continuación se transcriben el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en la citada sesión de 20.10.02.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL NÚCLEO DE BRABOS Y EN EL ANEJO DE HORCAJUELO:

Artículo 1 ° Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 14.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio del núcleo de Brabos y del anejo de Horcajuelo, perteneciente a este Municipio de Brabos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como la asignación de sepulturas, permisos de construcción de panteones, colocación de lápidas, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3° Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4°.-Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y

jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- Exenciones:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos procedentes de los asilados de la Beneficencia, siempre que la conducción del cadáver se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna, pompa fúnebre que sea costeada por la familia del fallecido.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres declarados de solemnidad.

c) Los enterramientos que ordene la Autoridad Judicial.

En todas estas situaciones., los enterramientos se efectuarán en fosa común reservada a tales efectos.

Artículo 6 Cuota tributaria:

Asignación de sepulturas terminadas:

a) Sepulturas perpetuas: 600,00 €.

Toda sepultura que, por cualquier causa, quede vacante, revertirá a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa correspondiente a una sepultura nominada “perpetua” no es la propiedad física del terreno ni la construcción, sino el de inhumación v conservación de los restos mortales en dichos espacios por el período máximo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, admitiéndose el cambio de titularidad en grado de consanguinidad directa y descendente, siendo la adquisición libre de una sepultura por persona.

Por motivos de interés o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas dentro del mismo Cementerio, o trasladar los restos a otro nuevo, manteniéndose en este último caso la concesión en la nueva ubicación por el resto de tiempo que falte para el transcurso del plazo de extinción de la expresada concesión.

Caducado el plazo de concesión se dejará libre la sepultura con reversión de la misma al Ayuntamiento mediante el depósito de los restos en la fosa común.

**Artículo 7.- Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. Declaración e ingreso:

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, aquellos solicitantes que acrediten la condición de vecinos del Municipio con una antigüedad mínima de tres años, tendrán derecho para una única asignación de sepultura, a una reducción del 480,00 € de la cuota tributaria.

3.- La liquidación practicada será notificada, para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9 Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, definitivamente aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 2.002, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Los acuerdos de imposición y regulación acordados tienen carácter de acto administrativo definitivo, pudiendo en su caso, los interesados legítimos, impugnar las mismas mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, conforme lo previsto en el art 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brabos, a 20 de Diciembre de 2005.

La Alcaldesa, *Luz Divina Nieto Jiménez*.

Número 4.765/05

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA DEL BERROCAL****A N U N C I O**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal en fecha 1 de octubre de 2005, sobre modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Impuesto sobre bienes inmuebles y de las Tasas de Suministro municipal de agua potable, alcantarillado y basura así como la tasa por prestación del servicio de cementerio y la imposición y ordenación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por expedición de documentos, y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna. dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. y en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado art.17 se publica a continuación el texto de las ordenanzas modificadas así como las aprobadas inicialmente:

A) Impuesto sobre bienes Inmuebles

El tipo de gravamen será

-Para los de naturaleza urbana	0.55
-Para los de naturaleza rústica	0.70

B) Tasa por suministro de agua potable

1º Bloque de 0 a 15m ³	3.13
2º Bloque de 16 a 50m ³	0.39 €/m ³
3º Bloque de 51 a 100 m ³	1.30 €/m ³
4º Bloque de 100m ³ en adelante	2.60 €/m ³

C) Tasa de alcantarillado

15 € anuales

D) Tasa por recogida de basuras

15 € anuales

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.****DISPOSICIÓN GENERAL.**

Artículo 1º.-De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 60, en relación con los artículos 101 y 104 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, acuerda exaccionar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del termino municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio. 2.-Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de obras de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Movimientos de tierras y excavaciones.
- h) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanísticas.

Artículo 3º.-Exenciones

Está exenta de pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser destinada a carreteras, ferrocarriles, puentes u aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4º.-Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras, en los

demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3.- Tiene la consideración de sujetos pasivos. en las Leyes Tributarias en que así se establezca. las herencias yacentes. comunidades de bienes y demás que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado. susceptible de imposición.

Artículo 5º Bonificaciones

No se prevee bonificación alguna.

Artículo 6º Base imponible, cuota y devengo.

1.-La base imponible de este impuesto estará constituida por el presupuesto de ejecución material del proyecto, en el caso de estar visado por el Colegio oficial correspondiente y, en otros casos, por el presupuesto declarado por el sujeto pasivo, que podrá ser revisado por los servicios técnicos municipales.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar la base imponible por el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 1 por ciento.

Artículo 7º.-Gestión

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración - liquidación. que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose concedido o denegado, aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u practicare una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados. siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya requisito preceptivo, en función de la valoración que realicen los servicios técnicos de la Corporación, que se pondrá de manifiesto al dueño de las obras para alegaciones.



3.- En el supuesto de que la correspondiente licencia sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

Artículo 8º.-Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones distadas para su desarrollo.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 1º Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20' 27 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la trami-

tación, a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales

A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeto a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios y a la realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTICULO 3º Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5º Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto Legislativo 23/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se concede beneficio tributario alguno por razón de la tasa, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o



Acuerdos internacionales o vengan previsto en normas con rango formal de ley.

ARTICULO 6º Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado desacuero recaído

ARTICULO 7. Tarifa

La tasa que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

Epígrafe Primero.- Certificaciones e informes:

1. Certificados de empadronamiento y vecindad: 11,00 €
2. Certificados de convivencia y residencia: 1,00 €

Epígrafe segundo.- Otros documentos:

1. Por tramitación de licencia ambiental se trate o no de actividad clasificada: 50,00 €
- 2 Licencia de segregación y agrupación: 50,00 €

Epígrafe tercero - Otros servicios

- 1 Fotocopias DIN A4: 0.05 €/p
- 2.Fotocopias DIN A3: 0.10 €/p
3. Servicio de fax: 1 €

ARTICULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 9º Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de soli-

cidad de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos no presentados y será archivada la solicitud.

No se cobrarán en las oficinas municipales, cantidades en efectivo que superen los 12.00 €, por la suma total de los documentos solicitados, debiendo proceder en su caso a su ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

En Santa María del Berrocal, a 16 de diciembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Jesús María Montero Rodríguez*.

Número 4.768/05

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2005, se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de SUNC - 2 denominado "Las Chaparreras" que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones de las Normas Urbanísticas de Solosancho, sometándose a información pública por plazo un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los



efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Estudio de Detalle quedará elevada a definitiva.

En Solosancho, a 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez*.

Número 4.772/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 21 de diciembre de 2005, expediente 1/05 de modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos se inserta al final del presente anuncio; de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 38. del R.D. 500/90 de 20 de abril; se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

ARTICULO QUE SE MODIFICA	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4.13 Personal Laboral	20.500,00	160.500,00
4.16 Seguridad Social	15.000,00	68.200,00
4.21 Infraestructura y bienes naturales	14.000,00	84.000,00
4.22 Suministros Energía eléctrica	20.000,00	90.000,00
4.22 Materiales agua	12.000,00	38.000,00
4.22 Combustibles y Carburantes	12.000,00	25.500,00
4.22 Festejos populares	10.000,00	150.000,00
Total expediente 1/05	103.500,00	

RECURSOS A UTILIZAR: Del remanente líquido de Tesorería, 103.500,00

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

CAPITULO 1 Gastos de Personal	720.712,00
CAPITULO 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	823.803,00

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capitulo 8 Variación activos financieros: 103.500,00

En El Barraco a 21 de diciembre de 2005

El Alcalde, *José M^º Manso González*

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 249

Fascículo segundo

Jueves, 29 de Diciembre de 2005

Número 4.781/05

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

CAP. OPERACIONES CORRIENTES	
1º IMPUESTOS DIRECTOS	22.800,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	31.961,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.921,43
5º INGRESOS PATRIMONIALES	18.750,00

OPERACIONES DE CAPITAL

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000,00
TOTAL INGRESOS	138.432,43

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES	
1º GASTOS DE PERSONAL	22.840,30
2º GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	46.622,80
3º GASTOS FINANCIEROS	132,68
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.250,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6º INVERSIONES REALES	46.576,43
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.300,00
9º PASIVOS FINANCIEROS	10.710,22
TOTAL GASTOS	138.432,43

Así mismo, y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO: Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Subescala de Secretaria-Intervención, num de puestos: uno. Agrupado con Neila de San Miguel y San Bartolomé de Béjar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Medinilla, 2 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Juan José Izquierdo Ruiz*.

Número 4.782/05

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo fijado en la base cuarta de las que rigen la provisión en propiedad de tres plazas de Operarios, mediante concurso oposición libre, incluidas en la oferta de empleo para 2.004, concedido para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía se ha procedido a dictar Resolución con fecha veintidós de diciembre, con el siguiente contenido:



1º. - Aprobar la lista definitiva de ADMITIDOS que se relacionan a continuación

1. Alonso Otero, Julio Cesar
2. Álvarez Esculta, José Luis
3. Álvarez Martín, Juan Carlos
4. Amo Carpizo, José Antonio
5. Berrocal Rodríguez, Ángel Javier
6. Blázquez de Francisco, Juan Carlos
7. Campillos Fernández, Rafael
8. Carpizo Martín, Antonio
9. Conde Martín, Pedro
10. Crespo Martín, Roberto
11. Criado García, Javier
12. Frutos Senovilla, Adolfo
13. Frutos Senovilla, Agustín
14. Frutos Senovilla, Juan
15. Galicia González, Agustín
16. García Bragado, Arturo
17. García Costas, José Carlos
18. García Frutos, Jorge
19. García Martín, José Felipe
20. García Sanz, Joaquín
21. Garzón Casado, José Antonio
22. Gil Clavo, Javier
23. Gómez García, David
24. Gómez Gómez, Alberto José
25. Gómez Ortega, Julián
26. González Gómez, Javier
27. González Jiménez, Ricardo
28. González Jiménez, Sabino
29. González Martín, Víctor
30. Gutiérrez Hermosa, Francisco Javier
31. Gutiérrez Hermosa, Raquel
32. Gutiérrez Quintero, Luis Miguel
33. Hernández González, Pedro
34. Jiménez Berlanas, Adrián
35. Jiménez Blázquez, Cesar
36. Jiménez González, Pablo
37. Jorge Pindado, Alejandro José
38. López Hurtado, Andrés
39. López Hurtado, Rosa María
40. Martín Alonso, Rafael
41. Martín Montes, Mario

42. Molinero Sánchez, Mario
43. Montalvillo Casado, José Carlos
44. Pérez Gómez, Felipe
45. Pérez López, Juan Carlos
46. Pliego Quintero, Ramón
47. Prieto García, María Mar
48. Prieto Gómez, Carlos
49. Ramón García, Víctor
50. Río del García, Alberto
51. Río del Valero, Israel
52. Robles Anel, José Luis
53. Sánchez González, Raúl
54. Serrano Martín, Juan José
55. Serrano Sáez, Miguel Ángel
56. Serrano Sáez, Raúl
57. Soto Motos, Santiago
58. Tesorero Conde, José Antonio
59. Velázquez González, Juan Antonio
60. Villaverde Luquero, Moisés

Admitidos en el turno de minusvalía:

1. Eduardo Bazán Galván
2. García Vegas, Epifanio
3. López Hurtado, Víctor Manuel
4. Palacios González, Emiliano

2º. - Aprobar la lista definitiva de EXCLUIDOS que se relacionan por los motivos que se indican:

- Herrero Sáez, José Luis: causa 1.

Causas de exclusión:

1. Por encontrarse de baja laboral por incapacidad permanente y no ajustarse a los requisitos de la plaza

3º. - La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- Presidente titular: Don Vidal Galicia Jaramillo; Suplente Don Ricardo Ungría Martínez.

- Vocales:

- Representante titular de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Delegación Territorial: Don Juan Carlos del Pozo Moreno. Suplente: Don Flavio Martín Bermejo.



- Representante titular del personal funcionario propuesto por los Delegados del Personal: Don Jesús Pascual Callejo. Suplente: Don Fernando Ramón Falagan.

- Representantes de los grupos políticos municipales designados por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal: Titular: Don José Pedro González Abella, Suplente: Don Antonio Valero del Río, (PP); Titular: Doña M^a Jesús Jara Joven, Suplente: Don Víctor Andrés Coello Cámara (PSOE); Titular: Don Samuel- J. Martín Gil (IU).

- Secretaria del Ayuntamiento titular: Doña Ana María Vielba Gómez; Suplente: Doña Matilde Delgado Cid.

- Secretaria del Tribunal: Doña M. Angustias Gómez Sáez como titular y Doña Elisa Blas Luquero, como suplente.

4º. - El Tribunal se constituirá el día 30 de enero a las 11 horas y procederá a la resolución del concurso. La primera de las pruebas de la oposición comenzará el día 1 de febrero (miércoles) a las diecisiete horas en el Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I.

Arévalo, 22 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.786/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2.005, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de los servicios de consultoría y asistencia, procedimiento abierto con publicidad, tramitación ordinaria.

OBJETO DEL CONCURSO: El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de consultoría y asistencia de la función de Arquitecto

municipal. La referida asistencia implica todas y cada una de las obligaciones previstas en el Pliego.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con publicidad
- c) Forma: Concurso

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.- El presupuesto máximo será de 30.000 Euros, incluido IVA, anual.

GARANTÍA.-

Provisional: 600 Euros

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR: Todas aquellas personas con la Titulación de Arquitecto superior y que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 15 al 20 del R.D. 2/2000, de incompatibilidad e incapacidad y establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años totales.

DOCUMENTACIÓN.- La señalada en el Pliego de Cláusulas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En las oficinas municipales, de 9 a 14 horas durante los veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día coincidiera con sábado o festivo, se prorrogará al día siguiente hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- El primer jueves siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN: En las oficinas municipales Pl. de la Concordia, nº 1, CP- 05420. Sotillo de la Adrada. Ávila. Teléfono 918660002 Telefax 918660236.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El coincidente con la fecha límite de presentación de las ofertas.

Sotillo de la Adrada, a 21 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.



Número 4.788/05

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día trece de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuente el Saúz, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente, *María Jesús Jiménez Maroto*.

Número 4.789/05

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL**EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.006**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, regulado-

ra de las Haciendas Locales y artículo 169 y s.s. del R.D.Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2.006, aprobado con carácter inicial por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, nivelado en ingresos y gastos, por importe de 270.729,02 €

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Bercial de Zapardiel, a 21 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 4.790/05

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con carácter provisional, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2005, el expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto General del ejercicio de 2005, que comprende transferencias de crédito entre partidas de gastos, ajustándose a lo establecido en el artículo 179 del R.D. Legislativo 2/2004, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación asimismo con el R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y s.s., para su consulta y examen por el público el Expediente citado por el plazo de QUINCE DÍAS en cuyo plazo se podrán formular con respecto al mismo, las reclamaciones y observa-



ciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que en caso de que no se produjeran, el acuerdo se elevará a definitivo, sin más trámite.

Bercial de Zapardiel, a 21 de diciembre 2005.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 4.791/05

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

CAP. OPERACIONES CORRIENTES

1º IMPUESTOS DIRECTOS	10.662,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	3.875,00
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	7.275,00
4º TRANSF. CORRIENTES	13.300,00
5º INGRESOS PATRIMONIALES	5.545,05

OPERACIONES DE CAPITAL.

6º ENAJENACIÓN INVERS REALES	9.951,00
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.006,15
9º PASIVOS FINANCIEROS	100,00
TOTAL INGRESOS	58.714,20

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

1º GASTOS DE PERSONAL	11.150,31
2º GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	28.089,55
3º GASTOS FINANCIEROS	1.008,58
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.750,00

OPERACIONES DE CAPITAL

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.180,00
9º PASIVOS FINANCIEROS	11.535,76
TOTAL GASTOS	58.714,20

Así mismo, y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO: Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Subescala de Secretaria-Intervención, num de puestos: uno. Agrupado con San Bartolomé de Béjar y Medinilla

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Neila de San Miguel, a 2 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Tomás García García*.

Número 4.792/05

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO DE 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del T.R. de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales precitada y por los motivos enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

2.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

3.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Navaluenga, a 20 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 4.806/05

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de noviembre de 2.005, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad de bienes, solares en casco urbano, sitios en calle Cuesta, calle Valdenegro, calle Bellotera, y calle Navasomera, identificados en los planos catastrales, ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de los mismos.

Se expone el expediente y Acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

En La Horcajada, a 12 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.808/05

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN

EDICTO

D. EMILIO SERRANO SIERRA Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL BOHODÓN hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 28 de octubre de 2.005 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO para el ejercicio de 2.005 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. CONCEPTO	IMPORTE
1 Impuestos directos	15.510,32
2 Impuestos indirectos	365,01
3 Tasas y otros ingresos	10.437,73
4 Transferencias corrientes	22.344,61
5 Ingresos patrimoniales	20.434,41

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de capital	57.689,64
TOTAL INGRESOS	126.781,72

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	7.664,35
2 Gastos en bienes corr. y serv.	48.108,20
4 Transferencias corrientes	300,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	70.709,17
TOTAL GASTOS	126.781,72

PLANTILLA DE PERSONAL

SECRETARIA-INTERVENCION 1 plaza agrupada con Tiñosillos.

El Bohodón, a 16 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 4.815/05

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS**EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de Mambblas, adoptado en la sesión de 13 de octubre de 2005. de Modificación de la Ordenanzas de: Tasa por recogida de Basura, Tasa por prestación del servicio municipal de suministro de agua potable y de la Tasa de concesión

de licencias urbanísticas, Tasa de suministro de agua domiciliaria, y Tasa por obtención de licencias urbanísticas al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. nº 207, de 27 de octubre de 2005, de conformidad con el artículo 17,3 del R.D. Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las Modificaciones aprobadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 de del citado Real decreto Legislativo

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Euros/Semestre

Epígrafe V.- Viviendas

Por cada vivienda 22.- €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º.- Locales comerciales e industriales.

Establecimientos donde se ejerzan actividades Industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios 22.- €

Las cuotas señaladas en la tarifa, tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la

Corporación, en la sesión celebrada el 13 de Octubre de 2005, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y singularmente las letras t) del número cuatro del artículo mencionado. en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la “Tasa por suministro municipal de agua potable”, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 3**

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio

RESPONSABLES**Artículo 4**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurí-



dicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A.- Suministro de agua domiciliaria.

a.- Cuota fija del servicio: 1,20 €/mes por acometida

b.- Por m³ consumido al trimestre:

- Bloque 1º de 0 a 20 m³ de agua 0,20 €/m³

- Bloque 2º de 20 a 40 m³ de agua 0,25 €/m³

- Bloque 3º de 40 m³ en adelante 0,30 €/m³

c.- Si no hubiera instalado contador de agua la cuota será de 200 €/mes.

B.- Acometidas a la red de agua.- Los derechos de acometida se fijan en 90,15 €.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. La Tasa se exacionará mediante recibos en cuotas trimestrales.

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

SOLICITUD DEL SERVICIO

Artículo 7

Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se harán constar las circunstancias personales del solicitante y las características del inmueble (número de grifos, servicios, sección tuberías y destino del local) para que, previo examen de la misma, fijar las condiciones de las acometidas.

OBRAS DE ACOMETIDA

Artículo 8

Todas las obras y conducciones de agua, desde su conexión con la red de distribución hasta la llave de paso, inmediatamente posterior al contador, serán de cuenta del abonado y su ejecución se llevará a cabo en la forma que por el Servicio Municipal se indique.

OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 9

Las obras de apertura de zanjas o calicatas en la vía pública serán efectuadas durante las horas que menos se interrumpa el tránsito de personas y circulación de vehículos, colocándose señalizaciones reglamentarias y ejecutadas con la mayor celeridad posible. En las acometidas en que la red general esté situada en el lado opuesto de la calzada y haya necesidad de cruzar la misma, la tubería de la acometida se protegerá por tubos de cemento para evitar, en lo posible, su rotura y reapertura de zanjas en caso de avería. El usuario vendrá obligado a dejar el pavimento en idénticas condiciones a las que se encontraba antes de la apertura de zanjas.

CONTADORES

Artículo 10

El usuario, obligatoriamente, instalará a su costa el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado en sitio visible y de fácil acceso que permita con la mayor claridad obtener su lectura, protegido por una arqueta que normalmente deberá estar situada en la entrada del edificio.

REPARACIÓN DE CONTADORES

Artículo 11

En caso de avería o inutilización del contador el abonado tiene la obligación de repararlo o sustituirlo, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando



facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición, se efectuará por personal del Servicio Municipal o a quien se autorice.

PROMEDIO DE CONSUMO

Artículo 12

Durante el tiempo de carencia del contador, mientras sea reparado o sustituido, se tarificará el promedio de consumo del período o época anterior.

PRECINTOS

Artículo 13

Está prohibido alterar o quitar los precintos de las llaves de comprobación o control. Si por accidente fortuito se rompiera alguno, el abonado lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal.

SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA OBRAS

Artículo 14

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones, siguientes:

a) mediante contador colocado al efecto en lugar apropiado y debidamente protegido, así apreciado ajuicio del Ayuntamiento.

b) El usuario satisfará el agua suministrada a razón de 0,15 € el metro cúbico, sin mínimo de consumo.

c) Esta clase de suministro queda excluida del abono de conservación citado en el funcionamiento. En el supuesto de avería del contador, el usuario, inmediatamente deberá dar cuenta al Ayuntamiento, y sustituirlo por otro en perfectas condiciones de funcionamiento. y en caso contrario, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro y anular el contador.

d) Se considera "defraudación" la utilización de este suministro para usos distintos al de obras pudiendo el Ayuntamiento con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contador.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15

Se sancionará con 1 X0.00 € de multa a quien no tuviera instalado contador además de la aplicación de las tarifas del apartado A.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2005 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación".

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 5º.- Base imponible.

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trata de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

e) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2.- De coste señalado de las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,25 % en el supuesto 1.a) del artículo anterior

b) El 1,25%. en el supuesto 1.b) del artículo anterior

c) El 1,25% en las parcelaciones urbanas.

d) 6 € por m2 de cartel, en el supuesto l .d) del artículo anterior.../...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación. en la sesión celebrada el 13 de Octubre de 2005, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será



de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

Contra el acuerdo de aprobación, elevado a definitivo, y sus Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Ávila. en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O. de la Provincia. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

En Mamblas, a 20 de diciembre de 2002.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*

Número 4.817/05

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública a los efectos de presentar reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación del artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable (acuerdo en sesión del día 24/10/2005), sin haberse presentado ninguna contra el referido expediente, el mencionado acuerdo provisional se eleva a la categoría de definitivo, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º. Cuota Tributaria.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

De 0 m3 en adelante: 0,40 €/m3."

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Salvadiós, a 19 de diciembre de 2005.

La Alcaldesa, *Mª Belén Hernández Jiménez*.

Número 4.821/05

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio nº 4.124/05 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 227 de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de crédito P-01/2005, se pone de manifiesto lo siguiente:

DONDE DICE:

"Quedando el Presupuesto para 2005 de este Ayuntamiento de El Tiemblo equilibrado en la cantidad total de 3.676.517,57 euros"

DEBE DECIR:

"Quedando el Presupuesto para 2005 de este Ayuntamiento de El Tiemblo equilibrado en la cantidad total de 3.464.166,33 euros"

En El Tiemblo, a quince de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 4.816/05

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del



Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2004 para su examen y formulación, por escritos de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Plazo de admisión: 15 días de exposición del anuncio y 8 días más.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tolbaños, a 20 de Diciembre de 2.005
El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*.

Número 4.837/05

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO DE SUBASTA PARA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2005, han sido aprobados la enajenación del bien inmueble situado en la Calle Jardines de esta localidad, de 246,40 metros cuadrados por subasta pública y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se procede a:

1º) Exposición publica del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

2º) Simultáneamente se convoca subasta publica (la cual quedará plazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego) para la enajenación del bien indicado.

Especificaciones:

A. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

B. Objeto del contrato: Solar situado en la Calle Jardines de esta localidad de 246,40 metros cuadrados.

C. Tipo de licitación: Se fija en 5.100,48 euros

D. Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, en horas de oficina.

E. Fecha límite de recepción de proposiciones: Las 13 horas del primer viernes hábil una vez transcurridos quince días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

F. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,15 horas del primer martes hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

G. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2% del tipo de licitación, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

H. Modelo de proposición: con fecha y firma, el siguiente:

«D., con domicilio en Municipio, C. P., y DNI n.º, expedido en con fecha, en nombre propio o en representación de como acredito por, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para enajenación del bien inmueble anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP.

En Espinosa de los Caballeros a 23 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.



Número 4.822/05

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**A N U N C I O**

LISTADO DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS, INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS ANTES DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, Y A LOS QUE HA SIDO IMPOSIBLE SU NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO EN EL QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

El pasado 22 de diciembre se han producido por primera vez los efectos de la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

En dicha fecha ha concluido el plazo para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España renueven su inscripción en los padrones municipales de habitantes, si la fecha de alta de tales inscripciones era anterior al 22 de diciembre de 2003.

Habiéndose intentado la notificación personal en el domicilio en el que figuran empadronados, y no haber sido efectiva la misma, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

En caso de no hacer efectiva la solicitud de renovación por parte de los interesados, se procederá a la declaración de baja en el Padrón por caducidad.

APELLIDOS Y NOMBRE**DOC. IDENTIFICACIÓN****(Pasaporte, NIF...)**

ALJAD-ABED, IBRAHIM NEMER IBRAHIM	.Sin doc.
ALARCON NILO, FABIOLA ANDREA	.12667885-I
BEDNARSKI, SEBASTIAN MARIAN	.8M6576063
BIALKA, MARIUSZ TOMASZ AH	.2089198
BIRTA, DOREL	.05386578
BOUYCH, NAIMA	.K205495
CARDONA DIAZ, CARLOS MARIO	.CC 94398634
CASTILLO YAGUANA, ORFELINDA	.110362381-3
CONCHA, MARIA DE LOURDES	.1704502085
COOMBS JAMA, NARCISA ISABEL	.0912611696
CRUZ ALDAS, FAUSTO ROLANDO DE LA	.SO 42085
ECHEVERRIA MONTALBAN, CELSO	.SF 62573
DIAZ HURTADO, ANTONIO LADISLAO	.0629373
GUZMAN MARIN, YAMILETH	CC 66928666
HERNÁNDEZ SANGUÑA, JOSE LUIS	.1706731435
JARAMILLO GIRALDO, MARIA LUCIA	.43516204
LEMJAOURA, HASSANE	.X 03570342 Y
MALES, MONICA DEL ROSARIO	.X 04756295 X
MUÑOZ JIMENEZ, IVAN ORLANDO	.RC 12603157



APELLIDOS Y NOMBRE

DOC. IDENTIFICACIÓN

(Pasaporte, NIF...)

MURILLO SALAZAR, JOHANNA ELIZABETH0924791437
PILICITA COLLAGUAZO, MONICA PATRICIASK 91846
RAMIREZ ALARCON, MARTIN AARON20591473-O
RAMIREZ ALARCON, JAVIERA FERNANDA18832839-3
RAMIREZ MONTANO, MARIO LUIS10735301-1
RINCON RESTREPO, HERNANDOCC 10132183
RINCON RESTREPO, LUIS EDUARDOX 3126135 K
VISTIN, ANGEL DAVIDSH 49387
ZULUAGA CERQUERA, CLARA ESTHERCC 41899461

En Cebreros, a 23 de diciembre de 2005
El Alcalde en Funciones, *Jesús M^a Alonso Rosado*

Número 4.838/05

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

Al efecto de presentación de reclamaciones, y por espacio de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia, se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para adjudicar mediante subasta pública, con carácter de urgencia, el aprovechamiento de pastos de La Dehesa (M.U.P. 129), Lote 1º, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Simultáneamente, y por espacio de DIEZ DÍAS HÁBILES, se abre el período de presentación de ofertas, quedando interrumpido el mismo en caso de presentarse alguna reclamación contra el Pliego de Condiciones.

LOTE 1º y ÚNICO Aprovechamiento de pastos del M.U.P. 129 del Catálogo, con CIEN (100) cabezas de ganado vacuno, desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre del año 2.009.

Se fija el precio de tasación en 90.000'00 euros y el precio índice en 180.000'00 euros.

La tasación de los años 2007, 2008 y 2009 se incrementará en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C., índice general), tomando como base la adjudicación del primer año, entendida ésta como el valor de la adjudicación plurianual dividido por cuatro.

Fianzas: Provisional, 2% del precio de tasación; definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Para el aprovechamiento de pastos con ganado distinto al señalado, deberá solicitarse la correspondiente autorización del Servicio Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En las Oficinas Municipales, de 9 a 12,30 horas, durante el plazo de diez días hábiles anteriormente mencionado; en el supuesto de que el último día resultase sábado se ampliará el plazo de licitación al siguiente día hábil.

CONTENIDO DE LAS PLICAS.- Al modelo de proposición que figura al final, se acompañará resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguna de las prohibiciones que, para contratar, se establecen en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

APERTURA DE LAS PLICAS.- Tendrá lugar por la Mesa de Contratación en el Salón de Actos ó local que designe la Alcaldía, a las TRECE (13) HORAS del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistido del Secretario ó funcionario que le sustituya.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.- El Adjudicatario procederá al aprovechamiento en el citado Monte, con el ganado indicado con anterioridad, debiendo entregar la finca, al final del aprovechamiento, en las mismas condiciones en que la recibe, debidamente cercada y sin portillos; siendo de su



única y exclusiva cuenta la reparación de los mismos. Regirán las condiciones técnico facultativas, generales y especiales contenidas en el Pliego para regó lar la ejecución del disfrute en Montes y el Pliego especial de condiciones técnico facultativas para la ejecución de los aprovechamientos en Montes publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 67 y 68 de 5 y 7 de junio de 1975, y B.O. del Estado de 21 de Agosto de 1975, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia.

GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de formalización de escritura ó contrato, así como los impuestos de cualquier carácter -nacional, autonómico, provincial ó local que graven este tipo de aprovechamientos.

SEGUNDA SUBASTA.- En el supuesto de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, transcurridos CINCO DÍAS (5) HÁBILES de celebrada la anterior, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones, pudiéndose presentar nuevas proposiciones durante los citados cinco días hábiles.

FORMA DE PAGO.- El Pago del 15% para el Fondo de Mejoras de los Montes, más el presupuesto de indemnizaciones, deberá abonarlos el adjudicatario al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, previo a la obtención de la licencia para el aprovechamiento en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva en las cuentas que se le indiquen por el mismo y el 85% con destino al Ayuntamiento en el plazo citado, pudiendo efectuarlo en cualquiera de las cuentas abiertas en las Sucursales Bancarias de la localidad por la Corporación.

En años sucesivos deberán ingresarse por el adjudicatario los importes con destino al Servicio de Medio Ambiente junto con el pago del 50% con destino al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde que sea requerido para ello y el segundo plazo, por importe del 50% restante, en los primeros diez días del mes de julio del año respectivo sin más aviso ni requerimiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D mayor de edad, vecino de con domicilio en calle nº..... en nombre propio (o en representación de....., con N.I.F./CIF..... según justifica con la adjunta fotocopia del correspondiente poder notarial), provisto del N.I.F. nº enterado de las condiciones que han de regir

en la subasta para el aprovechamiento de los pastos del M.U.P. nº 129 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del año 2009, se compromete al estricto cumplimiento de las mismas ofreciendo la cantidad de euros (en letra y número), acompañando a la presente proposición resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, para contratar, establece la legislación vigente en materia de Contratos de las administraciones públicas. (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

El Hoyo de Pinares, 22 de diciembre de 2005.
El Alcalde Presidente, *Mariano Pablo Herranz*.

Número 4.840/05

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, sin que se hayan presentado eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

“Artículo 5º.2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- A)
- a) Cuota fija del servicio semestral
- b) Por m3 consumido al semestre



- Bloque 1º de 0 a 5 m3 de agua, 0,15 €
- Bloque 2º de 6 a 10 m3 de agua, 0,20 €
- Bloque 3º de 10 m3 en adelante, 0,35 €

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior. Si el contador estuviese averiado y no se hubiere comunicado la avería para sustituirle por uno nuevo, se impondrá una sanción de 30 euros.

A) La cuota fija del servicio se establece en 6 € semestrales.

B) Los derechos de acometida se fijan en 300 €

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Chamartín, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.006, previa publicación de su texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Chamaron a 21 de diciembre de 2005

El Alcalde, *Ángel Jiménez Martín*

Número 4.843/05

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS AÑO 2006

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19-12-2.005, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los prados de este municipio, se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamen-

te, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

CONDICIONES

OBJETO.- El aprovechamiento de los pastos de los prados de propiedad municipal siguientes:

LOTE PRIMERO: Vegas desde el camino Molino a Fuente los Sordos.

Precio de Licitación.- 1.742,94 Euros.

LOTE SEGUNDO: Desde el Camino Molino a Camino de Blascomillán.

Precio de Licitación.- 1.772,99 Euros.

LOTE TERCERO: Camino de Blascomillan a Embarrosa. Precio de Licitación.- 2.614,40 Euros.

LOTE CUARTO: Vegas desde el camino Monte Abajo y debajo del Puente.

Precio de Licitación.- 450,76 Euros.

LOTE QUINTO: Arroyo Jabán y Valdepituerta, hasta el 31 de diciembre; Valdelmedio y Valcavero, hasta el 30 de junio. Precio de Licitación.- 2680,51 Euros.

LOTE SEXTO: Las Fresnedas

Precio de Licitación.- 48,08 Euros.

LOTE SÉPTIMO: Valle Camino.

Precio de Licitación.- 48,08 Euros.

LOTE OCTAVO: La Cárcaba.

Precio de Licitación.- 300,51 Euros.

LOTE NOVENO: Aneguillas y Cantacerón.

Precio de Licitación.- 264,45 Euros.

LOTE DÉCIMO: Valdecamillas.

Precio de Licitación.- 336,57 Euros.

LOTE UNDÉCIMO: Valle Camino de Torneros

Precio de Licitación.- 132,22 Euros.



LOTE DUODÉCIMO: Valdecriado.
Precio de Licitación.- 150,25 Euros.

LOTE TRECE: Cantarrana
Precio de Licitación.- 264,45 Euros.

LOTE CATORCE: Los Tableros Precio de Licitación.- 198,33 Euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre del año 2.006, excepto los prados que no se encuentran cercados que se adjudicarán hasta el 30 de junio del año 2.006 y desde esta fecha pasarán a la Comisión Mixta de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

FIANZAS:
Provisional no se exige.
Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO: El 50% del Precio de Adjudicación, fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante el 30 de Septiembre del año 2.005, como fecha tope, a partir de esa fecha se pagaran con un 20% de recargo.

FORMA DE SUBASTA: La Subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima de 6 Euros.

GASTOS: Los Gastos del expediente, anuncios, etc. serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

La fianza se devolverá al final del contrato.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las 12 horas.

MESA DE LICITACIÓN: Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario, que dará fe del acto.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBASTA: No podrán subastar ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudores del Ayuntamiento,

por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

No se podrá subarrendar ningún lote, a no ser por causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno. En Los Tableros se podrán realizar labores forestales de acondicionamiento.

SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la primera y con las mismas condiciones; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

Herreros de Suso, a 21 de Diciembre de 2.005.
El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

Número 4.845/05

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de los tributos y exacciones siguientes

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales y la Ley de Bases del Régimen Local, se publica a continuación las modificaciones introducidas

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Orbita a 22 de diciembre de 2005

El Alcalde, *Ilegible*

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.

- 1.- El tipo de gravamen del 1.13.1. de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65
- 2.- El tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 '0'

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

Artículo 5.

El tipo de gravamen será del 3% del presupuesto de ejecución material en obras de nuevo construcción

El tipo de gravamen será del 2 % del presupuesto de ejecución material en el resto de las obras.

Número 4.848/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 177.1 y 169 del R.D Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos: Suplemento de crédito y Crédito extraordinario financiándose a cargo del remanente líquido de tesorería por importe de 80.646,71.-€, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión el día 29 de noviembre de 2005 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen del expediente en lo que se refiere al Capítulo modificado es el siguiente:

Capítulo 6.- Inversiones reales:

Consignación Actual: 1.948.951,31 €

Modificaciones: 47.800 €

Consignación definitiva: 1.996.751,31 €.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y Servicios:

Consignación Actual: 1.138.706,90 €

Modificaciones: 32.846,71 €

Consignación definitiva: 1.171.553,61 €

Según lo dispuesto en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el referido expediente definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 26 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

Número 4.850/05

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión celebrada el 10 de Noviembre de 2005, acordó por mayoría, provisionalmente, modificar la Ordenanza Fiscal número 23 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5 de Octubre de 1998, cuya modificación sobre la cuota tributaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de Abril de 2003, exclusivamente respecto al art 6.2 referente a la cuota tributaria, dejando el resto en vigor.

Por lo indicado, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante dicho plazo, podrán presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.



En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado anteriormente, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos, sin necesidad de posterior anuncio, de acuerdo al art 49 de la Ley 7/1985 y arts 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al exponerse en el presente el contenido de la nueva redacción acordada para el art 6 de la mencionada ordenanza, respecto a la cuota tributaria, que sustituye a la modificación publicada el 24 de Abril de 2003.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 70.2 de la Ley 7/1985 y arts 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica íntegramente la mencionada modificación.

Contra el acuerdo de modificación de dicha ordenanza los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso de Ávila, conforme dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Como consecuencia de dicha modificación, el art 6 de la Ordenanza nº 23 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, queda redactada de la siguiente forma:

“Art 6.- Cuota tributaria.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y trimestre:

TARIFA (por usuario y trimestre)

A) CUOTA FIJA DE ABONO	3,49
B) CUOTA POR CONSUMO	
1º Bloque (de 0 a 20 m ³)	0,21
2º Bloque (de 21 a 35 m ³)	0,35
3º Bloque (de 36 a 60 m ³)	0,45
4º Bloque (de 61 a 100 m ³)	0,52
5º Bloque (más de 100 m ³)	0,7
CUOTA DE SANEAMIENTO	1,59
CUOTA DE DEPURACIÓN	1,35
CANON DE MEJORA DE REDES	3

Entrará en vigor la presente modificación el día 1 de Febrero de 2006.

En Piedrahíta, a 15 de Diciembre de 2005.

El Alcalde, *Ángel Antonio López Hernández*

Número 4.851/05

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALPERAL DE PINARES**

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO ÚNICO ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2005

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 Real Decreto legislativo 2/2004 se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto único Ordinario de 2.005, aprobado definitivamente al haber transcurrido el plazo para reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna.

INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. Impuestos Directos	315.781,00 €
II. Impuestos indirectos	120.000,00 €
III. Tasas v otros ingresos	418.118.00 €
IV. Transferencias comentes	146.630,00 €
V. Ingresos Patrimoniales	29.830,00 €
VI. Enajenación inversiones reales	60.000,00 €
VII. Transferencias de capital	86.370,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.176.729,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I Gastos de personal	235.500.00 €
II Gastos en bienes corrientes y servicios	438.500.00 €
III. Gastos financieros	1.870.00 €
IV. Transferencias corrientes	83.500,00 €
VI. Inversiones reales	320.009,00 €
VII. Transferencias de capital	86.000,00 €
VIII Activos financieros	11.350,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.176.729,00 €



PLANTILLA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO CON EL PRESUPUESTO ÚNICO PARA 2005.

PERSONAL FUNCIONARIO

- Con Habilitación de carácter nacional 1 plaza Grupo B.

De la Corporación

Auxiliar- admón 1 plaza Grupo D.

Alguacil 1 plaza Grupo E.

Conductor 1 plaza Grupo E

Operario de Servicios Múltiples 1 plaza Grupo E

Personar Laboral

Operario de servicios 3

Encargado de Museo Etnológico 1

Personal Eventual Laboral

Operario de servicio 6

a). Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes con vado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Burgos en los plazos que a tal efecto señala el artº. 46 de la Ley 29911998.

b). Directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sita en Burgos. en el plazo de dos meses. contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Navalperal de Pinares, a 19 de Diciembre de 2005.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz.*

Número 4.852/05

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

Se hace público a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el texto íntegro de la

Modificación de la Ordenanza de la Tasa por suministro de Agua que fue aprobada definitivamente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2.005.

Contra dicha aprobación se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA Nº 12 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

TEXTO MODIFICADO:

Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Mínimo, 15 m3 trimestre: 0,219606 €/m3

De 16 m3 60 m3: a 0,329375 €/m3

De 61 m3 en adelante: a 0,507834 €/m3

Cuota de contadores: 1,715565 €/abonado y trimestre

Derechos de enganche: 120,00 €

En Tiñosillos, a 21 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *llegible.*

Número 4.857/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2005 ha adoptado acuerdo provisional relativo a la aprobación de la modificación de la tasa de recogida de basuras domiciliarias y suministro de agua y sus ordenanzas fiscales reguladoras.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los inte-



resados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Muñico, a 21 de Diciembre de 2005.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.858/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2005 ha adoptado acuerdo provisional relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras domiciliarias. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los interesados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 22 de Diciembre de 2005.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.859/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos

de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para 2004 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2005.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 22 de Diciembre de 2005.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.814/05

CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL VALLE DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Corrección de errores del Anuncio número 4.530/05 BOP de fecha 9 de Diciembre de 2005, que hacia referencia a la aprobación definitiva del Presupuesto del Ejercicio 2005 y el resumen a nivel de capítulos del Consorcio Local para la Gestión de Residuos del valle del Tiétar, aparece en dicho anuncio un error en la pagina 13, ya que debía hacerse referencia en todo caso al CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL VALLE DEL TIÉTAR.

En Ávila, a 16 de Diciembre de 2005.

El Presidente, *Agustín González González*.